I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

00909

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 2 JUL 2025

V I S T O S:

La Decimosexta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 15 de mayo 2025; el Certificado Nº59/2025 de la Secretaria Municipal; el Ordinario N°1000/469/2025 de la Dirección de Jurídica; el acta de reunión de fecha 20 de diciembre de 2022; la carta de renuncia voluntaria presentada por el interesado; los Decretos Alcaldicios N°201/529/2012, N°202/1509/2021, N°201/2261/2022; el Decreto Exento N°202/0693/2023; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor Ismael Medel Flores, fue designado a contrata por este municipio a partir del 19 de junio de 2009, siendo renovado su vínculo sucesivamente. Posteriormente, mediante el Decreto Alcaldicio N°201/529/20212, fue contratado en carácter indefinido como coordinador de mantención de buses y establecimientos educacionales, a partir del 1de julio de esa anualidad.

Que, el término del contrato de trabajo, con fecha 23 de diciembre de 2021, se notificó al funcionario del respectivo cese, haciendo entrega en esa oportunidad del finiquito y del Decreto Alcaldicio Nº201/1509/2021, de fecha 24 de diciembre del mismo año, que pone término a su contrato de trabajo, invocándose la causal contemplada en el artículo 161 del Código del Trabajo.

Que, la Contraloría General de la República, en su pronunciamiento Nº E303849/2023, comunica al señor Medel Flores que: "Así, en mérito de lo resuelto, corresponde que lo mencionada entidad municipal reincorpore al recurrente a sus funciones, y pague las remuneraciones por el tiempo en el cual se vio separado de sus labores, toda vez que dicho impedimento proviene de una situación de fuerza mayor, no imputable a él, sin perjuicio de que también, dicho servicio deber obtener el reintegro de los montos pagados por el finiquito otorgado en su oportunidad al interesado.", hecho es, que lo anterior ocurrió en la especie conforme a lo sancionado por Decreto Alcaldicio Nº201/2262/2022, que deja sin efecto el termino de relación laboral, y el Decreto Exento Nº202/693/2023, que autoriza el pago de sus cotizaciones.

Lo solicitado por la Dirección Jurídica a través del Memorándum N°1000/469/2025.

El acuerdo adoptado en la Decimosexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 15 de mayo de 2025, según consta en el Certificado Nº59/2025 de la Secretaria Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

00909

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

D E C R E T O:

1. Apruébase la **Transacción** suscrita con fecha 29 de mayo del 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **Ismael Medel Flores,** Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes exponen libremente lo siguiente:

PRIMERO: El señor Ismael Medel Flores, cedula de identidad N°6.870.395-6, fue designado a contrata por este municipio a partir del 19 de junio de 2009, siendo renovado su vínculo sucesivamente. Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 529, de 2012, fue contratado en carácter indefinido como coordinador de mantención de buses y establecimientos educacionales, a partir del 1 de julio de esa anualidad. Acto seguido, el término del contrato de trabajo, en específico el 23 de diciembre de 2021 se notificó al funcionario del respectivo cese, haciendo entrega en esa oportunidad del finiquito y del Decreto Alcaldicio N°201/1509, de 24 de diciembre del mismo año, que pone término a su contrato de trabajo, invocándose la causal contemplada en el artículo 161 del Código del Trabajo. En dicha limera argumentativa, el Órgano Contralor en su pronunciamiento N° E303849/2023, comunica a don Ismael José Medel Flores, dependiente de la Dirección de Administración y Educación Municipal, en adelante e indistintamente DAEM, a fin de cumplir con lo dispuesto en el referido dictamen, en especial el siguiente acápite final, que señala:

"Así, en mérito de lo resuelto, corresponde que la mencionada entidad municipal reincorpore al recurrente a sus funciones, y pague las remuneraciones por el tiempo en el cual se vio separado de sus labores, toda vez que dicho impedimento proviene de una situación de fuerza mayor, no imputable a él, sin perjuicio de que también, dicho servicio deberá obtener el reintegro de los montos pagados por el finiquito otorgado en su oportunidad al interesado.". Hecho es que dicho finiquito no contempla eventual diferencia de meses de trabajo del ex funcionario, a lo que, realizadas las conversaciones, las partes vienen en celebrar la presente Transacción y Reconocimiento de deuda.

La presente transacción fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 16, de fecha 15 de mayo de 2025.

SEGUNDO: TRANSACCIÓN: En atención a situación contractual del ex funcionario, se acuerda la siguiente transacción: conforme la inminente posibilidad de reconocimiento vía Tribunales de meses de diferencia y continuidad laboral, el ex funcionario acepta la base de acuerdo en la cifra de $2.300.000.- (dos millones trescientos mil pesos), comprendiendo la eventual transacción cualquier acción judicial presente o futura que diga relación con temas asociados a este tópico u otro, renunciando el ex funcionario explicita y expresamente a cualquier emolumento, pago o instancia penal, administrativa, civil de cualquier especie y/o naturaleza, en este acto, la presente actuación se entiende realizada con la visación por el Honorable Concejo, ratificado por Administración, para posteriormente realizar las formalidades y actos administrativos de rigor- El plazo máximo para dar cumplimiento a la presente obligación en ningún caso podrá exceder el plazo estipulado de un mes a partir de la fecha de suscripción del presente documentó

00909

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

TERCERO: El ex funcionario acepta el más amplio, completo y reciproco finiquito, declarando que nada se adeuda por ningún concepto, de cualquier índole, ya sea, laboral, civil, penal, entre otros, subsistiendo sólo aquellas obligaciones que por el presente instrumento se contraen.

2. La Transacción que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.26.02. "Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal(s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/COO/JUA/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Interesado
Dirección de Jurídica
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°059/2025

Cerrillos, 16 de mayo de 2025

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que, en la Decimosexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 15 de mayo del 2025 y con la presencia de todos sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la transacción con el ex trabajador de esta municipalidad don Ismael José Medel Flores, cédula de identidad N° [redacted] como base de acuerdo el pago de $2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos), en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de suscripción del convenio respectivo.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH

TRANSACCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

&

ISMAEL MEDEL FLORES

Cerrillos, 26 de junio de 2025, la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N°69.255.000-5, representada por su Alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, chileno, divorciado, cedula de identidad N° [redacted] domiciliado en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, y don ISMAEL MEDEL FLORES, chileno, casado, cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted], [redacted]. Las partes libremente exponen:

PRIMERO: El señor Ismael Medel Flores, cedula de identidad N° [redacted] fue designado a contrata por este municipio a partir del 19 de junio de 2009, siendo renovado su vínculo sucesivamente. Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 529, de 2012, fue contratado en carácter indefinido como coordinador de mantención de buses y establecimientos educacionales, a partir del 1 de julio de esa anualidad. Acto seguido, el término del contrato de trabajo, en específico el 23 de diciembre de 2021 se notificó al funcionario del respectivo cese, haciendo entrega en esa oportunidad del finiquito y del Decreto Alcaldicio N°201/1509, de 24 de diciembre del mismo año, que pone término a su contrato de trabajo, invocándose la causal contemplada en el artículo 161 del Código del Trabajo. En dicha limera argumentativa, el Órgano Contralor en su pronunciamiento N° [redacted] comunica a don Ismael José Medel Flores, dependiente de la Dirección de Administración y Educación Municipal, en adelante e indistintamente DAEM, a fin de cumplir con lo dispuesto en el referido dictamen, en especial el siguiente acápite final, que señala:

"Así, en mérito de lo resuelto, corresponde que la mencionada entidad municipal reincorpore al recurrente a sus funciones, y pague las remuneraciones por el tiempo en el cual se vio separado de sus labores, toda vez que dicho impedimento proviene de una situación de fuerza mayor, no imputable a él, sin perjuicio de que también, dicho servicio deberá obtener el reintegro de los montos pagados por el finiquito otorgado en su oportunidad al interesado.". Hecho es que dicho finiquito no contempla eventual diferencia de meses de trabajo del ex funcionario, a lo que realizadas las conversaciones, las partes vienen en celebrar la presente Transacción y Reconocimiento de deuda. La presente transacción fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 16, de fecha 15 de mayo de 2025,.

SEGUNDO: TRANSACCIÓN: En atención a situación contractual del ex funcionario, se acuerda la siguiente transacción: conforme la inminente posibilidad de reconocimiento vía Tribunales de meses de diferencia y continuidad laboral, el ex funcionario acepta la base de acuerdo en la cifra de $2.300.000.- (dos millones trescientos mil pesos), comprendiendo la eventual transacción cualquier acción judicial presente o futura que diga relación con temas asociados a este tópico u otro, renunciando el ex funcionario explicita y expresamente a cualquier emolumento, pago o instancia penal, administrativa, civil de cualquier especie y/o naturaleza, en este acto, la presente actuación se entiende realizada con la visación por el Honorable Concejo, ratificado por Administración, para posteriormente realizar las formalidades y actos administrativos de rigor- El plazo máximo para dar cumplimiento a la presente obligación en ningún caso podrá exceder el plazo estipulado de un mes a partir de la fecha de suscripción del presente documentó

TERCERO: El ex funcionario acepta el más amplio, completo y reciproco finiquito, declarando que nada se adeuda por ningún concepto, de cualquier índole, ya sea, laboral, civil, penal, entre otros, subsistiendo

sólo aquellas obligaciones que por el presente instrumento se contraen.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del otorgamiento de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

QUNTO: PERSONERÍA: La personería de don **JOHNNY YAÑEZ DAIAZ**, consta en Acta de proclamación respectiva la que no se inserta por ser conocida de las partes y la de don ISMAEL MEDEL FLORES, con la sola exhibición de su cedula de identidad.

EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes, en señal de aceptación y confirmación de cláusulas dispuestas en la presente transacción,

ISMAEL MEDEL FLORES
[redacted]

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)